



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022-0164

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la interesada, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Comoquiera que en el presente asunto rige el derecho de postulación, la actora está en la obligación de **otorgarle** poder a un abogado para que asuma su vocería.

2.- Dicho letrado **aportará** el escrito de demanda, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P.

3.- También **allegará** copia del acta de asamblea que se impugna y **acreditará** la representación legal del convocado con el respectivo certificado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>03/06/2022</u>	<u>82</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	